



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno
Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN 309/13

C7

CONVENIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 30 ENE 2013

VISTO:

El Convenio de Ejecución de Obra y Pago a Cuenta de Tasas Municipales y Contribución Especial por Obra Ampliación Camino Bancalari – Benavídez – Etapa III, celebrado por el Departamento Ejecutivo con NORDELTA S.A.,y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Registrar el Convenio de Ejecución de Obra y Pago a Cuenta de Tasas Municipales y Contribución Especial por Obra Ampliación Camino Bancalari – Benavídez – Etapa III, celebrado el 02 de noviembre de 2012 con NORDELTA S.A., cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
ABJ
R83
301112


Eduardo Cergnui
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 309

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y
PAGO A CUENTA DE TASAS MUNICIPALES Y CONTRIBUCION ESPECIAL POR
OBRA AMPLIACION CAMINO BANCALARI -BENAVIDEZ- ETAPA III**

Entre el **MUNICIPIO DE TIGRE**, con domicilio en la Av. Cazón 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Intendente Municipal, Sergio Tomás Massa, (en adelante denominado el "MUNICIPIO") por una parte; y por la otra **NORDELTA S.A.**, constituyendo domicilio en Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado el Sr. Diego Moresco, (en adelante denominada "NORDELTA"); ambas en conjunto en adelante denominadas **LAS PARTES**), acuerdan celebrar el presente convenio en mérito a los siguientes antecedentes:

1. Que EL MUNICIPIO, es una entidad pública en los términos del artículo 33 del Código Civil de la Nación Argentina, constituida e integrada de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, artículos 190, siguientes y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y del artículo 1, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal (Decreto Ley 6.769/58).
2. Que el Emprendimiento Urbano Integral Nordelta (en adelante, EL EMPRENDIMIENTO) que lleva a cabo NORDELTA, constituye un Núcleo Urbano según lo previsto por el Decreto-Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 8.912/77 de "Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo", localizado en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, desarrollado de acuerdo a su "Plan Director", el cual, a su vez, ha sido aprobado por Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 1.736/92 y por Ordenanza del Municipio de Tigre N° 1.297/92.
3. Que en la actualidad la zona de emplazamiento de EL EMPRENDIMIENTO y el acceso a la localidad de Benavidez moviliza un tránsito diario sobre la Ruta Provincial 27, que sirve también de acceso a otros barrios lindantes, que requieren de una infraestructura vial que ordene y garantice, en forma inmediata, la circulación vehicular en todos sus aspectos.
4. Que en virtud de lo manifestado NORDELTA propone ejecutar la obra cuyo Proyecto Ejecutivo y Memoria Descriptiva da cuenta el ANEXO I. Por su parte el MUNICIPIO acepta la propuesta por considerarla de máxima prioridad en beneficio de la comunidad y el interés público en general.

Por los considerandos arriba expuestos, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: NORDELTA se obliga a ejecutar a su costo, riesgo y cargo la construcción por sí o por interpósita contratista, la obra que describe el PROYECTO EJECUTIVO y MEMORIA DESCRIPTIVA propuestos por NORDELTA y aprobados por el MUNICIPIO y que se adjuntan al presente como **ANEXO I**, (en adelante la "OBRA") y que tiene un costo presupuestado por el MUNICIPIO de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 2.951.700.-) suma total con IVA. La OBRA deberá ejecutarse de acuerdo a las especificaciones previstas en el **ANEXO II**.

SEGUNDA: Como contraprestación el MUNICIPIO acepta la ejecución de dicha OBRA y toma su costo como adelanto o pago a cuenta de los siguientes conceptos: (i) la contribución especial por la obra "Ampliación del Camino Bancalari-Benavidez- Etapa III" respecto de las cuotas correspondientes al período del mes de septiembre de 2012 a mayo de 2013, ~~ambos~~ inclusive respecto de las cuentas que se indican en la planilla que se adjunta como **ANEXO III** y (ii) únicamente respecto de las cuentas 66176400 y 70046900 la cuota correspondiente al mes de junio de 2013. Se adjunta al presente como **ANEXO III** una planilla con la descripción y la especificación de las imputaciones referidas en los puntos (i) y (ii) precedentes."

Sergio Massa
Intendente Municipal

TERCERA: La OBRA deberá iniciarse dentro de los treinta (30) días siguientes de suscripto el presente y deberá estar finalizada dentro de los noventa (90) días siguientes de iniciada la OBRA.

CUARTA: Una vez finalizada la OBRA y realizada la RECEPCIÓN DEFINITIVA, el MUNICIPIO considerará cumplida la obligación asumida por NORDELTA, según lo especificado en la Cláusula Primera del presente Convenio.

QUINTA: La mora de las PARTES será automática en los términos del art. 509 del Código Civil. Toda demora injustificada en la iniciación, ejecución y/o terminación de la OBRA, así como la indebida ejecución de ella, implicará la violación e incumplimiento de los deberes y obligaciones asumidas. En caso de mora de cualquiera de las PARTES, deberá intimarse a la parte incumplidora a que en el plazo de veinte (20) días regularice el cumplimiento de su obligación, bajo apercibimiento de considerar rescindido el presente Convenio y reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

SEXTA: A los efectos del cómputo de los plazos que se mencionan en el presente Convenio y sus respectivos anexos, debe entenderse que se pactaron en días corridos.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente Convenio, las PARTES fijan domicilios en los enunciados precedentemente, sometándose a la competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que le pudiera corresponder.

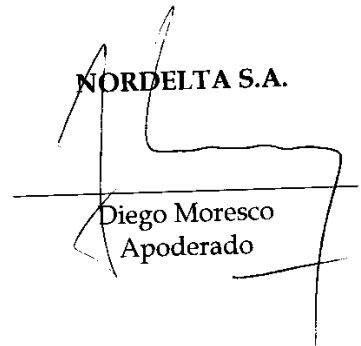
En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento se firma el presente así como los anexos mencionados en el cuerpo principal de este Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 2 días del mes de noviembre de 2012.

MUNICIPALIDAD DE TIGRE



Sergio T. Massa
Intendente Municipal

NORDELTA S.A.



Diego Moresco
Apoderado

ANEXO I
ROTONDA DE VINCULACION RUTA 27 CON CAMINO BANCALARI BENAVIDEZ

MEMORIA DESCRIPTIVA - PROYECTO EJECUTIVO

La rotonda de la Ruta 27, en la intersección con la autovía Bancalari- Benavidez, ha sido proyectada para distribuir ordenadamente los volúmenes de tránsito ascendentes y descendentes tanto de la ruta como de la autovía y de un futuro camino paralelo al A° Claro al norte de la Ruta.

En su diseño y ubicación planialtimétrica se ha contemplado la cercanía al A° Claro, y el empalme con la autovía proyectada. La longitud de la obra de la rotonda medida sobre el eje de la ruta 27 es de 64,58 metros, empalmando sobre juntas de dilatación previstas en las progresivas 1+960,18 y 2+024,76

Dada su cercanía al puente de la ruta 27 sobre el A° Claro y para conservar pendientes que permitan una buena visibilidad, la rotonda resultó con cotas que permiten escurrir las calzadas hacia sumideros ubicados en la traza de la ruta y de la autovía los que a su vez descargan al A° Claro a través de los sistema pluviales correspondientes a estas obras.

Los pavimentos de la rotonda serán de Hormigón, limitados por cordones con el siguiente paquete estructural:

- Terraplén de suelo seleccionado (espesor variable) hasta cotas subrasante
- Sub base de suelo seleccionado e=0.40 m.
- Base de hormigón pobre (H13) de 0.15 m.
- Calzada de rodamiento de Hormigón (H30) de 0.20 m.

Las juntas de dilatación, de construcción y longitudinales mantendrán idénticas características que las que se vienen realizando en otros tramos de la ruta 27 actualmente en construcción.

Las obras que complementan la rotonda entre las progresivas mencionadas son un sendero peatonal de hormigón en la vereda sur, la señalización horizontal y vertical y el relleno de canteros y banquetas con suelo vegetal

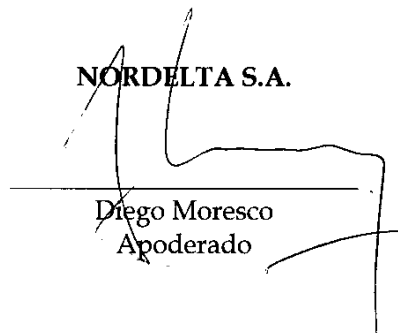
El plazo de Obra estimado para la finalización de los trabajos es de 75 días corridos. Durante la ejecución y siendo que debe mantenerse el tránsito sobre la ruta, los trabajos se realizarán por sectores, realizando desvíos, los que se mantendrán señalizados y con condiciones de transitabilidad.

MUNICIPALIDAD DE TIGRE



Sergio T. Massa
Intendente Municipal

NORDELTA S.A.



Diego Moresco
Apoderado

ANEXO II

ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA

La fecha de inicio de obra será certificada por acta de inicio a través de la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano.

La OBRA deberá realizarse conforme al Proyecto Ejecutivo adjunto, procurando realizar sus mayores esfuerzos para concluir la realización de la misma antes de la finalización del mes de febrero de 2013.

EL MUNICIPIO se compromete a otorgar las aprobaciones municipales y a gestionar y obtener las remociones, aprobaciones nacionales, provinciales y de todos los entes públicos pertinentes para la ejecución de la OBRA. El control de obra será realizado por la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano.

NORDELTA deberá notificar en un plazo de hasta diez (10) días a contar de la firma del presente Convenio, el nombre de la empresa que realizará la OBRA a la que se ha obligado. NORDELTA y la empresa que realice la OBRA serán responsables por los daños y/o accidentes emergentes de la ejecución de la OBRA y/o con motivo y/o en ocasión de ella, ocurridos a su personal y/o terceros en su personas y/o bienes, obligándose por tanto a mantener indemne a EL MUNICIPIO ante cualquier reclamo originado por tales hechos.

NORDELTA deberá hacer acreditar a la empresa que realice la OBRA y ante la Tesorería Municipal sita en Av. Cazón N° 1514, Tigre y a la orden de EL MUNICIPIO de Tigre, la póliza de seguro por la cobertura de daños y perjuicios por eventuales contingencias con motivo de la OBRA, conforme Decreto Municipal 1003/04 y sus modificaciones.

NORDELTA y –en su caso- la empresa que realice la OBRA deberán informar quién será el Representante Técnico, el cual deberá poseer título universitario, habilitante, de acuerdo a las disposiciones de las Leyes 4048 y 5140, para lo cual deberá estar inscripto en los registros que estipulan las leyes mencionadas. Asimismo deberán presentar antes del inicio de obra el programa de seguridad, debidamente firmado y aprobado por la autoridad competente (SRT, ART, etc.), como también el aviso de inicio de obra a la misma autoridad.

NORDELTA y –en su caso- la empresa que realice la OBRA deberán ejecutar el cierre y/o señalización de las obras, cuando corresponda, de acuerdo con las normativas Nacionales, Provinciales y Municipales. NORDELTA y –en su caso- la empresa que realice la OBRA asumirán la responsabilidad respecto de la vigilancia continua de las obras, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes, propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas. Los gastos que demande el cumplimiento de las medidas de seguridad y vigilancia deberán ser considerados dentro de los gastos generales de la OBRA.

NORDELTA y –en su caso- la empresa que realice la obra deberán acreditar junto con la firma del acta de inicio de obra y en el momento que se le requiera, el fehaciente cumplimiento de las obligaciones emergentes de la legislación laboral y previsional vigente respecto del personal que esté afectado a la obra. La documentación a presentar será: a) Nómina del personal que empleará para la ejecución de la OBRA; b) constancia de inscripción en una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (Ley 24.557) de la totalidad del personal por ocupar en la OBRA; c) Individualización de la Caja de Previsión a la que se hagan los aportes que determina la ley en cada caso; d) Plan de Seguridad e Higiene aprobado por la Aseguradora de Riesgo del Trabajo, cuyo cumplimiento deberá acreditar, toda vez que le sea requerido por el Inspector de Seguridad e Higiene ó Inspector de Obra que designe EL MUNICIPIO.



Sergio Massa
Intendente Municipal

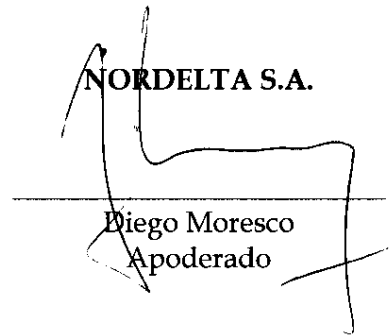
NORDELTA se compromete a un plazo de garantía de la OBRA por el término de un (1) año contado a partir de la firma de la Recepción Provisoria de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el art. 1646 del Código Civil, cuando correspondiere su aplicación.

MUNICIPALIDAD DE TIGRE



Sergio T. Massa
Intendente Municipal

NORDELTA S.A.



Diego Moresco
Apoderado

ANEXO III

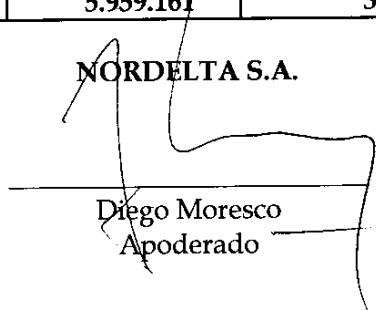
CONTRIBUCION POR MEJORAS A COMPENSAR

Cuenta Municipal	Clave web	Inmueble	Superficie en m ²	Camino Bancalari Cuota en Pesos (\$)
66176400	6.548	III-X-RURAL 131AF	1.726.824	89.939
70046900	5.464	131 BM	1.264.619	65.866
66251700	7.961	III-X-FR 35-2	304.871	15.879
66312100	5.042	III-X-FR 29-1	316.301	16.474
70214400	9.945	III-P-9-61D	391.748	20.404
4586200	485	III-D-FR4-2	293.849	15.305
66312900	9.948	III-X-FR 29-10	241.393	12.573
32016300	2.378	III-P-FR 4-2b	209.126	10.892
70214600	113	III-P-9-63A	201.488	10.494
66312400	1.632	III-X-FR 29-4	209.729	10.923
66312200	6.905	III-X-FR 29-2	151.986	7.916
66312300	8.769	III-X-FR 29-3	154.114	8.027
66176300	4.684	III-X-RURAL 131AT	44.466	2.316
70047000	7.327	III-X-131BA	62.564	3.259
66312600	4.358	III-X-FR 29-6	68.059	3.545
70231900	783	III-X-FR 29-8B	68.219	3.553
70235100	94	III-Y-4-FR5-13	58.107	3.026
66312500	2.495	III-X-FR 29-5	51.242	2.669
66312700	6.222	III-X-FR 29-7	42.402	2.208
66252100	7.064	III-X-FR 35-6	18.177	947
60668000	8.688	III-X-FR 11-1	27.207	1.417
32016600	7.968	III-P-FR 4-5	19.165	998
70234500	5.056	III-Y-4-FR5-7	17.773	926
32016400	4.242	III-P-FR 4-3	10.685	557
70234300	523	III-Y-4-FR5-6	5.047	263
			5.959.161	310.373

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

NORDELTA S.A.


Sergio T. Massa
Intendente Municipal


Diego Moresco
Apoderado

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.